



# Resolución Directoral

Nº 121 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2020

01 JUN 2020

CPC. Jacqueline Miranda Mamani  
FEDATARIA

## VISTO:

Mediante el Informe N° 001-2020-MINAGRI-PEBLT/CPCPEBLT-UP, emitido por el Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación del PEBLT, el Informe N° 112-2020-MINAGRI-PEBLT/OA-RRHH, emitido por el Especialista en Personal de la entidad.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, define la finalidad del proceso de capacitación como aquel que busca la mejora del desempeño de los servidores para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer las capacidades de los servidores civiles para el desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar los objetivos institucionales.

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (POP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad.

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. El PDP contiene: a) Aspectos Generales. Comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación. b) Matriz PDP. Comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas (Anexo 3), las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen. (Anexo 4) La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, para efectos del tema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 025-2020-SERVIR/PE, de fecha 08 de abril de 2020, se Formaliza el Acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR que aprobó la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020, hasta el 01 de Junio del 2020.

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, mediante Acta de fecha 20 de Mayo del presente, ha





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 121 -2020-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2020

01 JUN 2020

CPC. Jacqueline Miranda Mamani  
FEDATARIA

validado el PDP para el año 2020 del PEBLT, el cual fue elaborado por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2020 del **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, así como a la dirección de correo electrónico correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA-ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

COT: 565-20

